



NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

Número de recibo:
Número de expediente:
Número de denuncia:

Señor/a:

Mediante esta notificación, le comunico que, como consecuencia de la denuncia formulada por la infracción señalada en la referencia, el/la Regidor/a del de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía de 2 de septiembre de 1996, ha dictado resolución, incluida en la relación de , por la que se ha acordado INICIAR el expediente sancionador número , NOMBRAR Instructor/a de este expediente al/la Letrado/a de la Oficina de Convivencia de la Direcció de Serveis de Drets de Ciutadania que puede ser recusado en el plazo de 10 días.

De acuerdo con el los artículos 64.2 y 21.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se adjunta el detalle de los hechos y el resto de elementos que debe contener el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador:

Información relevante

En fecha a las h., el agente denunciante núm. , impuso la denuncia núm. a con NIF/NIE/pasaporte número por .

Estos hechos pueden ser constitutivos de la infracción prevista en el artículo de la Ordenanza municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona.

Aparece como responsable directo de la presunta infracción , con NIF/NIE/pasaporte número , persona que, según consta en la comentada denuncia, realizaba estas conductas.

La infracción tiene la calificación de , de acuerdo con el artículo de la Ordenanza, y es sancionable con una multa con importe máximo de euros. En aplicación del principio de proporcionalidad la sanción que se propone es de euros.

El órgano competente para sancionar, si cabe, será el/la Regidor/a del en virtud de la desconcentración de competencias operada por el decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 1996.

De conformidad con el artículo 64.2.f) de la LPACAP, en el caso de no efectuarse alegaciones contra la resolución de inicio de procedimiento y el contenido de esta resolución, esta podrá ser considerada propuesta de resolución si contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

El plazo máximo para resolver este procedimiento y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha de esta resolución, y el vencimiento de este plazo sin que se haya dictado ni notificado una resolución expresa produce la caducidad del procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 14 de la OPS y los artículos 21.2 y 25 de la LPACAP.

Si la infracción ha causado daños materiales la persona infractora deberá reparar económicamente los daños y perjuicios causados en los bienes de dominio público. La administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria esta obligación.

Si necesita más información...

Puede llamar por **teléfono** al 010 (gratuito) o al 931 537 010 desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria). Encontrará las condiciones de servicio en la web ajuntament.barcelona.cat/atenciociudadana

Puede acceder a la página **web** de la Direcció de Serveis de Drets de Ciutadania: ajuntament.barcelona.cat/dretsidiversitat/es/oficinaconvivencia

Plazo de alegaciones y reducciones del importe de la sanción

En el plazo de **10 días**, desde la recepción de la presente notificación, puede:

- Formular alegaciones y presentar pruebas, mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento, que puede presentar:
 - Por Internet: en el registro electrónico del Ajuntament de Barcelona: seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat haciendo constar el número de expediente y el de denuncia.
 - En los registros de entrada municipales situados en las oficinas de atención ciudadana y el resto de organismos municipales.
 - En cualquier registro de la administración del Estado o de la Generalitat.
 - Por correo certificado en cualquier oficina de Correos.
- Pagar la sanción de forma anticipada por el importe reducido que se indica en la carta de pago adjunta.

Se le informa que si en cualquier momento anterior a la resolución de este procedimiento **reconoce su responsabilidad** se le aplicará una reducción del 20% del importe de la sanción. Esta reducción se incrementa hasta el 65% si, además, efectúa el **pago voluntario**, de acuerdo con el artículo 85 de la LPACAP. A estos efectos, en la carta de pago que se adjunta en este documento se ha aplicado el máximo descuento (65% sobre el importe de la sanción).

Con todo, también se le informa que tiene la facultad de acogerse solo a uno de los supuestos anteriores que permiten una reducción del 20% del importe de la sanción, siempre antes de la resolución de este procedimiento, lo cual se tendrá que comunicar por escrito al Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 85.3 de la LPACAP, cualquier pago de forma anticipada comportará: la renuncia a formular alegaciones, la finalización del procedimiento, el agotamiento de la vía administrativa y la firmeza de la sanción, sin necesidad de dictar resolución expresa. Sí podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona.

Protegemos sus datos

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por el Ajuntament de Barcelona con la finalidad de gestionar los procedimientos sancionadores (tratamiento 0356-Gestión de los expedientes derivados de incumplimientos de la ordenanza de convivencia). A excepción de obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros.



Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades. Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley de servicios de la sociedad de la información 34/2002 de 11 de julio, le comunicamos que al informar el campo correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a emplear estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

Normativa aplicable

- Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Barcelona, de 23 de diciembre de 2005 (OC).
- Ordenanza del Procedimiento Sancionador, de 26 de marzo de 2010 (OPS).
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Decreto de alcaldía del 12 de abril de 2019, de ordenación de medidas alternativas sustitutorias de las sanciones (BOPB del 12 de julio de 2019) (OMASS).
- Decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 1996.

Barcelona,

Secretario/a Delegado/a

NOTIFICACIÓ INICI PROCEDIMENT SANCIONADOR ORDINARI
NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

NIF Ajuntament P-0801900B

Identificació / Identificación

Núm. Rebut / Recibo

Núm. expedient:

Persona denunciada

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social:

NIF:

Adreça / Dirección:

, ,

Denúncia / Denuncia

Núm. denúncia:

Dia i hora:

Agent denunciant:

Lloc / Lugar: ,

Infracció:

Qualificació / Calificación: /

Article /Artículo i norma infringida:

Autoritat sancionadora:

Data incoació / Fecha incoación:

Fins/Hasta el dia (data/fecha límit):

Import de la multa:

Import de la multa amb reducció: 65%
Importe de la multa con reducción

Veure instruccions de pagament al dors
Ver instrucciones de pago en el dorso

Dades per a efectuar el pagament

Datos para efectuar el pago

Codi Procediment Recaptació – CPR-9052180

EMISSORA

080196

REFERÈNCIA

IDENTIFICACIÓ

IMPORT

Concepte

Multes

Nom/ Nombre

Núm. Expedient

Carrer/ Calle

,

Codi/go postal



Modalitats de pagament

- Per **Internet** a través del web ajuntament.barcelona.cat/hisenda, a "pagaments".
- A través de qualsevol mòbil, a les aplicacions MobileID i serveis al mòbil (*)
- Per **telèfon**, trucant al 010 (gratuït) o, si truqueu des de fora de l'àrea metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinària). (*)
- A través dels **bancs** següents, en efectiu, xec bancari o conformat a nom de l'Ajuntament de Barcelona: Banc de Sabadell, Banco Santander, Bankia, BBVA, "La Caixa"(Caixabank)

Si sou client d'alguna d'aquestes entitats, també als seus webs de banca electrònica.

- Des del **quiosc de tràmits i serveis**. Entrant al web ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos podreu consultar la ubicació de tots aquests terminals d'autoservei de la ciutat de Barcelona. (*)

Important: El darrer dia per efectuar el pagament, per internet no es garanteix la disponibilitat d'aquest sistema després de les 13 hores.

(*) Condicions per efectuar el pagament amb targeta
:

- Només amb targeta bancària (no s'accepten targetes de compra).
- Import màxim per rebut 3000€.

Modalidades de pago

- Por **Internet** a través de la web ajuntament.barcelona.cat/hisenda, en "pagos". (*)
- A través de cualquier móvil, en las aplicaciones MobileID y servicios al móvil (*)
- Por **teléfono**, llamando al 010 (gratuito) o, si llama desde fuera del área metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinaria).
- A través de los **bancos** siguientes, en efectivo, cheque bancario o conformato a nombre del Ajuntament de Barcelona: Banco de Sabadell, Banco Santander, Bankia, BBVA, "La Caixa"(Caixabank)

Si es cliente de alguna de estas entidades, también en sus webs de banca electrónica.

- Desde el **quiosco de trámites y servicios**. Entrando en la web ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos podrá consultar la ubicación de todos estos terminales de autoservicio de la ciudad de Barcelona.

Importante: El último día para efectuar el pago, por internet no se garantiza la disponibilidad de este sistema después de las 13 horas.

(*) Condiciones para efectuar el pago con tarjeta:

- Sólo con tarjeta bancaria (no se aceptan tarjetas de compra).
- Importe máximo por recibo 3000€.